

## **DECRETO**

## Área de Hacienda y Servicios Económicos Servicio de Presupuestos

En relación con el expediente nº 2021049889 relativo a la Modificación Presupuestaria nº 36/2021 modalidad TRANSFERENCIA DE CRÉDITO que por importe CIENTO DOS MIL EUROS (102.000,00 €), ha sido incoado por orden de la Concejal Teniente de Alcalde de Planificación, Innovación, Playas, Piscinas, Cementerios, Hacienda y Asuntos Económicos, conforme establece la Base 14ª de Ejecución del Presupuesto, resulta que:

- 1) Consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de Educación, Juventud y Desarrollo Económico de solicitud de modificación presupuestaria dada la insuficiencia de crédito en el capítulo 2 de Educación para atender diversos gastos relativos a actividades complementarias en centros escolares públicos del Municipio para el curso escolar 2020-2021.
- 2) La modificación presupuestaria se propone financiar con créditos de la propia área de gobierno, en concreto con créditos de su capítulo 4, dejando constancia en la propuesta el Concejal Delegado de Educación, Juventud y Desarrollo Económico que dichos créditos no se van a utilizar en el presente ejercicio 2021, ya que no se tramitará expediente administrativo alguno, por lo que dicha minoración no afectará al funcionamiento operativo del Servicio.
- 3) Las Transferencias de Crédito propuestas afectan a aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto por lo tanto, corresponde al Alcalde, conforme establece el nº 3 de la Base 14ª de Ejecución del Presupuesto, en relación con el artículo 40.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la aprobación del expediente de Modificación Presupuestaria. Dicha resolución será ejecutiva, sin precisar de los requisitos de información, reclamaciones y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- 4) En las Transferencias de Crédito propuestas se han observado las limitaciones impuestas por el artículo 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por RDL 2/2004, de 5 de marzo, el y el artículo 41 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.
- 5) Consta en el expediente certificado de existencia de crédito, documento contable RC con nº de documento 12021000047196 por importe de 102.000,00 €, validado por el Órgano de Gestión Económico-Financiera.
- 6) El expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención Municipal con fecha 24 de agosto de 2021.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo informado por el Área de Hacienda y Servicios Económicos, Servicio de Presupuestos, lo dispuesto en el artículo 40.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril y en la Base 14ª de Ejecución del Presupuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 7 del Reglamento Orgánico Municipal, y el Decreto de la Alcaldía nº 5986/2021, de 19 de julio, **RESUELVO**:

**Único.**- Aprobar el expediente de **Modificación Presupuestaria nº 36/2021** modalidad **Transferencia de Crédito**, por importe **CIENTO DOS MIL EUROS (102.000,00 €)**, conforme al siguiente detalle:

## TRANSFERENCIA NEGATIVA

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
151	32600	48000	Educación – Serv. Compl. Educ. – A fam. e institc. sin fines de lucro	102.000,00
	1		TOTAL	102.000,00

## TRANSFERENCIA POSITIVA

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €	
151	32000	22602	Educación – Serv. Compl. Educ. – Publicidad y propaganda	15.000,00	
151	32600	22799	Educación – Serv. Complem. Educ. – Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	87.000,00	
TOTAL					

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por el Sr. Alcalde Accidental, don Rubens Ascanio Gómez, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el art. 177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.